

Expte.: 2021S093000003

CONVOCATORIA en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la *rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares* del municipio de Salt, ejercicio 2021.

1.- Objeto

Subvenciones en regimen de concurrencia competitiva para *actuaciones en materia de rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares del municipio de Salt, para el ejercicio 2021*, con sujeción a las bases reguladoras específicas aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno del día 07.05.21 (BOP de Girona núm. 96 de 20.05.21, reseña en el DOGC núm. 8429 de 09.06.21 , las cuales son definitivas por no haberse presentado alegaciones tal y como consta en el anuncio publicado al BOP de Girona núm. 119 de 22.06.21.

2.- Beneficiarios

Pueden concurrir en la convocatoria, las comunidades de propietarios de edificios plurifamiliares destinados a uso predominantemente residencial, y las agrupaciones de comunidades "macrocomunidades", de todo el municipio de Salt que cumplan con los requisitos previstos en las bases.

Se excluyen los edificios plurifamiliares con un único propietario y las Comunidades de Propietarios de los parkings.

3.- Actuaciones subvencionables

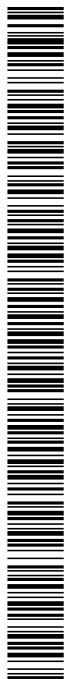
Serán subvencionables aquellas actuaciones que de acuerdo con las bases, se ejecuten en el período comprendido entre el día 01.01.21 y hasta la data límite para justificar la subvención que se fija el día 30.11.21.

Las líneas de las ayudas previstas son:

ACTUACIONES A)	Redacción del informe ITE y/o del informe CEE
ACTUACIONES B)	B.1.- Reformas de instalación de centralización interior de agua
<u>Línea I.-</u>	B.2.- Reformas de instalación de centralización de contadores eléctricos
Adecuación de instalaciones existentes y seguridad.	B.3.- Traslado de contadores de gas individuales del interior de las viviendas a nueva centralización de contadores.
	B.4.- Sistemas de seguridad
ACTUACIONES C)	Reformas e instalaciones varias.

4.- Importes

El importe destinado a esta convocatoria es de CIENTO NOVENTA MIL, DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, 70 CENTIMOS (190.244,70 €), desglosados de la siguiente forma y con cargo a las aplicaciones del presupuesto municipal del ejercicio 2021.





TIPOLOGIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	Aplicación presupuestaria
ACTUACIONES A)	Redacción del informe ITE y/o del informe CEE	10.000,00	16.15221.48000
ACTUACIONES B) <u>Línea I.-</u> Adecuación de instalaciones existentes y seguridad	B.1.- Reformas de instalación de centralización interior de agua. B.2.- Reformas de instalación de centralización de contadores eléctricos. B.3.- Traslado de contadores de gas individuales del interior de las viviendas a nueva centralización de contadores. B.4.- Sistemas de seguridad	40.244,70	16.15221.78000
ACTUACIONES C)	Reforma e instalaciones varias.	140.000,00	16.15221.78000

En caso que en el momento de resolver las solicitudes de ayuda de subvenciones, se detectara que hay un sobrante de crédito previsto para las actuaciones A y B, este crédito incrementará de forma automática el crédito de las actuaciones C de las bases, haciéndolo constar en la misma resolución de concesión y/o denegación de ayudas.

En caso que, por el órgano competente, se apruebe una ampliación de crédito, este se destinará a financiar aquellas actuaciones que por orden de puntuación hayan podido quedar en lista de espera, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria.

En caso que no se agote el crédito total consignado, el sobrante se reinvertirá en las políticas de vivienda que proponga la Comisión Avaladora.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos queda recogido en las bases específicas reguladoras objeto de la convocatoria (artículos 5 y 7).

6.- Presentación de solicitudes

Las comunidades de propietarios promotores de estas actuaciones solicitaran la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria de forma telemática al Registro General del Ayuntamiento, mediante l'e-tram juntamente con la documentación prevista en el artículo 9 de las bases y dentro del cómputo establecido en la convocatoria, de conformidad con lo que se establece en el artículo 14.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En ningún caso se admitiran solicitudes presentadas en formato papel.

La emmienda de defectos en la solicitud se debe realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el cómputo máximo de diez días hábiles des de la notificación. Si transcurrido este plazo no se han resuelto los defectos, se entiende que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archiban las actuaciones sin ningun trámite ulterior (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Los formularios y demás documentos normalizados se podran obtener en la página web del Ayuntamiento de Salt y/o en la Oficina Local de Vivienda (c/ Dr. Ferran, núm. 7), que será el departamento encargado de dar la información y asesoramiento necesarios a los interesados y a la web del Ayuntamiento <http://www.viladesalt.cat>.

7.- Plazo de presentación de solicitud

El plazo para presentar las solicitudes será de **10 DÍAS NATURALES** a contar des del día siguiente de la publicación del anuncio al BOP de Girona del extracto de la convocatoria a la BDNS.

8.- Plazos de resolución y notificación

El órgano competente para resolver las solicitudes de ayudas será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Avaluadora.

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderan desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido de la convocatoria no seran admitidas a trámite.

9.- Criterios de valoración de la solicitud

Se efectuaran de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 11 de las referidas bases.

10.- Plazo de ejecución de las actuaciones

Des del día **1 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021**, data límite para justificar la subvención.

11.- Plazo de justificación de la subvención

Se fija que la data máxima de finalización de las actuaciones de las comunidades de propietarios beneficiarias objeto de las ayudas y su justificación al registro municipal será el día 30 de noviembre del 2021 y se hará segun lo establecido en los artículos 16 y 9.3, fase 3 de las bases.

12.- Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y a la web municipal y el extracto de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.



SIGNATURES

1.- M. LOURDES PALOMINO PELLICER (Diligencia: Para hacer constar que esta convocatoria ha estado aprobada por Decreto de Alcaldía de 29 de junio de 2021.), 29/06/2021 14:50:56



13.- Régimen de recursos

Contra la resolució de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la notificación de la resolució.

En Salt, a junio de 2021